

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el sentenciado JUAN JOSÉ FLÓREZ CAMACHO, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2019-04808 NI. 32306.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JUAN JOSÉ FLÓREZ CAMACHO la pena de 58 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida 17 de octubre de 2019 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos concursales de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, partes, accesorios o municiones y hurto calificado y agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad.

El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 6 de julio de 2019¹, tiempo que sumado al monto de redenciones de pena reconocidas que corresponden a: 178 días (18/01/2022), 61 días (30/03/2022) y 31 días (12/09/2022), permite determinar que **ha descontado 54 meses y 18 días de la pena de prisión.**

Dicho quantum se encuentra aún distante de la pena de 58 meses de prisión que le fue impuesta en la sentencia condenatoria, por lo que se dispone negar la petición de libertad por pena cumplida.

Visto lo anterior, incurre en una imprecisión el sentenciado en afirmar que ha cumplido la condena al sumar el tiempo físico de privación de la libertad y las redenciones de pena reconocidas, razón por la cual, al no haber ejecutado la totalidad de la pena, no es dable al Despacho ordenar su libertad inmediata, por lo que su petición será negada por improcedente.

¹ Folio 10, Boleta de Detención N° 105

En cuanto a la solicitud de redención de pena que se encuentran pendientes por reconocer, se dispone, oficiar al Director (a) de la CPMS BUCARAMANGA para que remitan los certificados de cómputos y conducta que se encuentren pendientes de estudio del condenado JUAN JOSÉ FLÓREZ CAMACHO, identificado con cédula de extranjería N° 12.341.522 de Venezuela.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR que a la fecha el condenado JUAN JOSÉ FLÓREZ CAMACHO ha descontado 54 meses y 18 días de la pena de prisión.

SEGUNDO. - NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida solicitada por el sentenciado JUAN JOSÉ FLÓREZ CAMACHO, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO- OFICIAR al Director (a) de la CPMS BUCARAMANGA para que remita los certificados de cómputo y conducta que se encuentren pendientes de estudio del sentenciado JUAN JOSÉ FLÓREZ CAMACHO, identificado con cédula de extranjería N° 12.341.522 de Venezuela.

CUARTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ.**